

ACUERDO DE COOPERACION TECNICA
ENTRE EL
INSTITUTO ITALO-LATINO AMERICANO
Y LA
CIUDAD DE LOS NIÑOS



INSTITUTO ITALO-LATINO AMERICANO
INSTITUTO ITALO-LATINO AMERICANO
INSTITUTO ITALO-LATINO AMERICANO
INSTITUT ITALO-LATINO AMERICAIN
PIAZZA GUGLIELMO MARCONI, 26 - ROMA EUR 00144 - TELEFONO 5909 - TELEGR: LAI - TELÉX: 614391 IILA I

ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO ITALO - LATINO AMERICANO
Y LA CIUDAD DE LOS NIÑOS

El Instituto Italo-Latino Americano en adelante denominado I.I.L.A. con sede en Roma, p.zza Guglielmo Marconi, 26, representado por su Secretario General, Embajador Mario Magliano, y la Ciudad de los Niños de Cochabamba, Bolivia - emanación del "Patronato de San Vicente de Bergamo", con personería jurídica en Bolivia, Resolución Suprema n. 152832 del 6 de Mayo de 1970 - representada por su Director Reverendo Padre Antonio Berta,

CONSIDERANDO

1. Que el I.I.L.A. tiene como objetivo fomentar e implementar proyectos de Cooperación Técnica que estén destinados a mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de sus Países miembros, con la participación efectiva de éstos;
2. El interés de las partes en continuar realizando programas de colaboración conjunta en el ámbito de sus fines específicos;
3. La solicitud del Gobierno de Bolivia al I.I.L.A. orientada a la "Creación de una Escuela Profesional para la formación de Técnicos agrícolas, ligada a una hacienda agrozootécnica"

en la ciudad de Cochabamba.

4. La capacidad de la Ciudad de los Niños en realizar la presente iniciativa que se propone satisfacer la exigencia de disponer de personal técnico de nivel medio que contribuya al desarrollo de la agricultura en el departamento de Cochabamba, zona particularmente propicia para tal finalidad.
5. El interés de la Ciudad de los Niños en aprovechar, a través del I.I.L.A., de la colaboración de instituciones y expertos italianos con particulares méritos y capacidades en el sector de intervención.

CONVIENEN EN

Suscribir el presente Acuerdo de colaboración técnica y financiera sobre la base de las cláusulas y condiciones siguientes:

ARTICULO I

La Ciudad de los Niños, a través de sus estructuras técnicas y operativas y el I.I.L.A., por medio de sus propias estructuras técnicas y operativas, de la colaboración del Prof. Giuseppe Rogioni, Director del Instituto de Zootecnia General de la Facultad de Medicina de la Universidad de Milán, del Prof. Alessandro Finzi, Director del Instituto de Zootecnia de la Facultad de Agronomía de la Universidad de

la Tuscia de Viterbo, y de otros expertos e instituciones italianas por ellos elegidos, y de las empresas suministradoras de maquinarias agrícolas, vehículos y equipos de laboratorio que serán juzgados más idóneos, deciden realizar el siguiente programa:

" Creación de una escuela profesional para la formación de técnicos agrícolas, en la hacienda agrozootécnica denominada SAJUPA (Sociedad Agrícola Juan Pablo) de propiedad de la Ciudad de los Niños, ubicada en el cantón Itapaya de la provincia Quillacollo del departamento de Cochabamba, Bolivia.

La ejecución del proyecto está prevista en 48 meses aproximadamente, a partir de sesenta días después de la firma del presente Acuerdo, de conformidad con el Documento de Proyecto

I.I.L.A. SC/20 (Anexo 1) y con el Cronograma de operaciones que será concordado entre los responsables técnicos delegados por las partes contratantes.

ARTICULO II

Ambas partes se comprometen a conseguir los necesarios recursos financieros y técnicos, sin los cuales no será posible la ejecución global del programa previsto en el Artículo I del presente Acuerdo.

ARTICULO III

La Ciudad de los Niños pondrá a disposición del programa:

a) La hacienda agrozootécnica SAJUPA, constituida por un

territorio de 600 hectáreas aproximadamente de las cuales 250 Has. cultivables, adquirida por la Ciudad de los Niños, en parte con aportes financieros otorgados por el Gobierno italiano a través del I.I.L.A. , registrada ante la Prefectura de la ciudad de Cochabamba y con Certificado de Derechos Reales n. 1409 y Acto de venta de fecha 16 de julio de 1985. (Anexo 2);

b) el aporte económico indicado en el documento de Proyecto IILA EC/20, necesario a la realización de los siguientes ítems:

- . Contribución para la construcción -a cargo de la Ciudad de los Niños- de las estructuras e infraestructuras didácticas y habitacionales, de conformidad con el proyecto que forma parte integrante del presente Acuerdo (Anexo 3),
- . adquisición de equipos e instalaciones de laboratorio para la Escuela Agrozotécnica,
- . fondo de administración de la Escuela para los 4 años de duración del proyecto,
- . obras de mejoramiento de la hacienda,
- . instalaciones escolares, amoblados etc., a realizarse utilizando las maestranzas de la Ciudad de los Niños.

La Ciudad de los Niños - sobre la base del Convenio Marco existente con el Gobierno de Bolivia - se hará cargo de las tramitaciones necesarias para obtener de las autoridades bolivianas competentes la exoneración de gravámenes aduaneros, impuestos y otros para la internación de la maquinaria y equipos previstos por el programa. Se hará cargo asimismo del transp

porte de dichos equipos desde la aduana de llegada hasta el lugar de utilización de los mismos.

La Ciudad de los Niños se compromete además a establecer con las autoridades bolivianas competentes, Acuerdos de colaboración que reglamenten los aportes previstos en el documento de proyecto I.I.L.A. SC/20 para la realización de obras de reforzamiento y mejoramiento de la hacienda y para obtención de items para personal capacitado a la enseñanza en la Escuela Agrozootécnica .

ARTICULO IV

El I.I.L.A. efectuará las gestiones necesarias para obtener del Gobierno italiano la contribución financiera para los siguientes items:

- a) Coordinación internacional del proyecto,
- b) asistencia técnico-financiera para la realización del programa, que será asegurada mediante la laborde expertos seniores y juniors italianos en Bolivia, por un total de 32 meses/hombre, de conformidad con el documento de proyecto IILA SC/20,
- c) aporte a la Ciudad de los Niños de Liras 400.000.000 como contribución a la construcción de las estructuras e infraestructuras didacticas, habitacionales y a la dotación de equipos y laboratorios para la Escuela. Tal suma será asignada del modo siguiente: 50% en el término de 30 días de

- haberse firmado el Acuerdo y 50% al cabo de 6 meses, luego de haberse recibido un Informe del Director de la Ciudad de los Niños en el que se indique que el estado de adelanto de obras es equivalente a por lo menos el 40% del total,
- d) misiones trilaterales (I.I.L.A.- MAE y experto designado por ambas instituciones) de 'monitoring' durante la ejecución y evaluación final del proyecto,
- e) adquisición y suministro de maquinaria e instalaciones agrícolas, medios de transporte y otros equipos, cuyo detalle se encuentra descrito en el documento de proyecto IILA SC/20: - provisión de equipos,
- f) costos de transporte de dicha maquinaria desde Italia hasta Bolivia,
- g) aporte directo de liras 96.000.000 para la administración de la Escuela durante los cuatro años de realización del programa, de acuerdo a la subdivisión prevista en el documento de proyecto IILA SC/20:-repartición temporal de costos a cargo de Italia.

ARTICULO V

Por lo que concierne a los aportes directos del I.I.L.A. , (Artículo IV / c.) en el caso de que el Cronograma no fuese respetado y por lo tanto el programa fuera suspendido, el I.I.L.A. nombrará una Comisión que procederá a la evaluación de costos de las obras realizadas, pretendiendo la correspondiente devolución del monto sobrante, de parte de la Ciudad de los Niños.

ARTICULO VI

Los responsables técnicos del programa serán:

Por el I.I.L.A., el Prof. Giuseppe Rognoni, Director del Instituto de Zootecnia General de la Facultad de Medicina y Veterinaria de la Universidad de Milán.

Por la Ciudad de los Niños, el Reverendo Padre Antonio Berta, Director.

Los responsables del Programa elaborarán informes conjuntos periódicos a someter a consideración y aprobación de las partes contratantes.

ARTICULO VII

El presente Acuerdo tendrá una duración de 50 meses a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Convenio ampliatorio.

ARTICULO VIII

El Documento de proyecto I.I.L.A. SC/20 y el Cronograma, una vez perfeccionado, formarán parte integrante e inseparable del presente Acuerdo, así como todo otro Anexo indicado en precedencia.

ARTICULO IX

Toda eventual controversia que surgiera en relación a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, será de compe-

tencia del Tribunal Administrativo del I.I.L.A..

En fé de lo cual el Representante del I.I.L.A.
y el Representante de la Ciudad de los Niños, firman y
sellan el presente Acuerdo en cuatro ejemplares de un
mismo tenor y a un solo efecto en lengua española, igual-
mente válidos.

Roma, 18 NOV. 1987

POR EL INSTITUTO ITALO
LATINO AMERICANO

Embajador
Mario Magliano
Secretario General



POR LA CIUDAD DE LOS
NIÑOS

Rev.do Padre
Antonio Berta
Director


